



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



**ORDENANZA N° 3021/2015**

VISTO:

La Ordenanza N°2744/2012 que regula las formas de pago para todas las deudas tributarias que los contribuyentes tengan con esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer una moratoria transitoria de las obligaciones fiscales en el supuesto de pago contado para permitir a los contribuyentes regularizar su situación;

Que la aplicación de esta moratoria transitoria y por un plazo de sesenta días corridos favorecerá a mejorar la recaudación fiscal;

Que se hace necesaria la modificación del artículo 1 inciso a) de la Ordenanza N° 2744 que establece el supuesto de pago contado y el porcentaje de descuento de los intereses;

Por ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 1 en su inciso a) de la Ordenanza N°2744/2012, que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todas las deudas tributarias que el contribuyente mantenga con esta Municipalidad aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro vía judicial o con sentencia firme, siempre que la misma no registre principio de ejecución o incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizarlas de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Con un pago de contado gozando de un descuento de hasta el sesenta por ciento (60 %) de los intereses por un plazo de treinta (30) días corridos.-
- Para el caso de acogimiento por pago contado después de los 30 días de comienzo de vigencia de la Ordenanza y hasta la finalización de la misma, los intereses se reducirán en un cuarenta por ciento (40 %).
- Para el caso de la tasa urbana sobre inmuebles que sean única propiedad destinada a vivienda cuya valuación no exceda el monto asignado para la categoría 5 de la ley 3650 y sus modificatorias, la deuda determinada de conformidad al inciso anterior podrá ser cancelada de contado en dicho caso los intereses se reducirán en un 100%.

  
GERARDO SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**ARTICULO 2º:** Las disposiciones del presente régimen de regularización especial entrarán en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su promulgación, por un término de sesenta (60) días corridos. Para el caso previsto en el Art. 1º Inc. C) se Faculta al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de 60 días corridos.-

**ARTICULO 3º:** Cuando la deuda este en proceso de ejecución fiscal, los contribuyentes que se adhieran a la misma se allanarán a la ejecución desistiendo de todo recurso acción y o derecho. Deberán pagar, además, los honorarios profesionales que se reducirán al 3% del monto de capital oportunamente reclamado, en la medida en que no estén regulados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º:** El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza y significara el desistimiento de los recursos y o excepciones planteadas en instancias judiciales y o administrativas.-

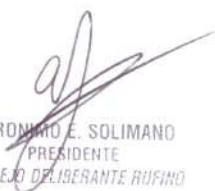
**ARTICULO 5º:** A la finalización de los plazos de acogimiento establecidos en el artículo 1º el Departamento Ejecutivo Municipal informará por escrito a este Cuerpo Legislativo lo siguiente: cantidad de contribuyentes que se adhieren al presente régimen de pago de contado, conceptos regularizados, montos de capital y de intereses abonados

**ARTICULO 6º:** ° Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 8 Octubre de 2015.-

  
JULIANA BONINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
GERONIMO E. SOLIMANO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO